



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "IEEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY., QUE SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL TECNOLÓGICO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. PASCUAL ALCOCER ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE DE LA REGIÓN CENTRO – SUR Y DIRECTOR GENERAL DE CAMPUS QUERÉTARO, ASISTIDO POR EL LIC. RICARDO NAVARRETE OLVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA REGIÓN CENTRO – SUR Y APODERADO LEGAL; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "IEEQ":

I.1. Que es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el Estado de Querétaro, así como de organizar las consultas populares; cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad; tal como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los diversos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4 y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2. Que como máximo órgano de dirección, el Instituto cuenta con un Consejo General, que en términos de los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; así como 58, fracción I, y 61 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; se conforma por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con voz y voto; un representante de cada uno de los partidos políticos con registro ante la autoridad administrativa electoral local, así como el Secretario Ejecutivo, que concurrirá a las sesiones del colegiado con voz informativa.

I.3. Que en el numeral 65, fracción XXX de la ley en cita, se establece que el Consejo General del "IEEQ", tiene la facultad de dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la aplicación de dicha norma, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para realizar los asuntos de su competencia.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



I.4. Que mediante oficio P/128/20 de fecha 6 de octubre del año en curso, el M. en A. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Consejo General de "EL IEEQ", en ejercicio de las facultades que para el efecto le confiere el artículo 62 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, designó como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de "EL IEEQ", al Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, hasta en tanto se realice el procedimiento de la normatividad aplicable; quien tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejo General y al Consejero Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, y representar legalmente a "EL IEEQ", de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracciones I, y XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.5. Que entre los fines que la ley sustantiva electoral encomienda al "IEEQ", se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, garantizar además de difundir a los mismos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica, según lo dispone el numeral 56, fracciones I, III y V de la norma en cita.

I.6. Que las instituciones educativas son consideradas aliadas estratégicas de importancia en la realización de acciones de promoción de educación cívica y difusión de la cultura democrática, así como en la promoción de la participación ciudadana.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro. Con número de teléfono: 101 98 00.

I.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IEQ940228 TJ3.

II.- DECLARA "EL TECNOLÓGICO" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

II.1. Que en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con reconocimiento de validez oficial de estudios, según se hace constar en la Escritura Pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública No. 27, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988.

II.2. Que acredita su legal existencia y subsistencia de sus estatutos legales en términos de la escritura pública número 82,650, de fecha 08 de octubre de 2019, pasada ante la Fe del Lic. José Javier Leal González, Titular de la Notaría Pública No. 111, con el ejercicio en el Primer Distrito Notarial y



Registrada en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2242, volumen 58, libro 45, Sección III Asociaciones civiles, con fecha del día 23 de octubre de 2019.

II.3. Que el sistema que constituye el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", está actualmente estructurado en Regiones. Que el Campus Querétaro pertenece a la Región Centro-Sur, siendo dicho Campus el interesado en celebrar el presente convenio, por lo que será responsable del desarrollo del mismo.

II.4. Que sus apoderados el Lic. Ricardo Navarrete Olvera, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente contrato, como consta en la Escritura Pública No. 72,557 de fecha 13 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, titular de la Notaría Pública No. 111 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el de dicha ciudad bajo el No. 2349, Vol. 56, Libro 47, Sección III Asociaciones Civiles, con fecha 29 de noviembre de 2017, y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades, acompañado del Ing. Pascual Alcocer Alcocer en su carácter de Vicepresidente de la Región Centro – Sur y Director General de Campus Querétaro, por lo que cuenta con facultades y autoridad para la firma del presente convenio.

II.5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ITE-430714-KIO.

II.6. Que tiene su domicilio en Av. Epigmenio González 500, Soriana, C.P. 76140, Santiago de Querétaro, Querétaro.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que tienen capacidad para celebrar el presente CONVENIO y en su celebración no existen vicios del consentimiento, ni vicios ocultos que lo puedan invalidar.

III.2. Que cuenta con la infraestructura y los recursos humanos y materiales para llevar a término los compromisos que corresponden en virtud del actual instrumento jurídico.

III.3. De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este CONVENIO y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que, mediante acuerdos o programas específicos firmados por los respectivos



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



representantes o apoderados legales, se realicen las actividades a que se refieren las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento, que incidan en beneficio de las partes.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan colaborar de manera conjunta en la realización de programas específicos que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos:

- a) Difusión de la cultura política e impartición de conferencias sobre el desarrollo político, procesos electorales y participación ciudadana.
- b) Colaboración conjunta de eventos tales como conferencias, talleres, seminarios, mesas redondas, entre otros.
- c) Realizar acciones que tiendan al fortalecimiento de la cultura democrática en la comunidad universitaria de "EL TECNOLÓGICO", de acuerdo con la normatividad electoral vigente.
- d) Vinculación Académica (de profesores y alumnos del Tecnológico de Monterrey con "EL IEEQ").
- e) Participación de la comunidad universitaria de "EL TECNOLÓGICO", para cubrir programas de educación cívica, prácticas profesionales y servicio social que requiera "EL IEEQ".
- f) Coedición de obras, revistas, folletería en materia electoral, cultura política y democrática, así como en temas de educación cívica, esto conforme a las posibilidades y objeto social de cada una de las partes.
- g) La realización de aquellas actividades que puedan derivar en el cumplimiento de los fines comunes de ambas partes.

TERCERA. Dentro del marco de los acuerdos o programas detallados en la cláusula que antecede, las partes convienen que, para alcanzar los objetivos mencionados, cada programa incluirá:

- a) Campo de objeto, que puede comprender la difusión de la cultura democrática y participación ciudadana.
- b) Dependencias u organismos institucionales que por cada parte colaborarán.
- c) Instancia responsable de la otra parte.
- d) Objetivo detallado del programa.
- e) Tareas a desarrollar.
- f) Evaluación y seguimiento.
- g) Responsables operativos.
- h) Vigencia.
- i) Jurisdicción.
- j) La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido.
- k) Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines.

- l) Los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para ambas partes.
- m) Aportación de recursos humanos y materiales de cada una de las partes

Cada programa o proyecto desarrollado entre las partes, que se derive del presente instrumento jurídico, deberá de hacerse constar por escrito a través de anexos o convenios específicos celebrados y firmados por las partes, dentro de los cuales se harán constar las condiciones de cada programa conforme a lo señalado en los incisos anteriores. La vigencia de estos instrumentos específicos podrá alargarse más allá de la vigencia del presente convenio, con la finalidad de concluir exitosamente los programas preconcebidos.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan y establecen que la ejecución de los programas objeto del presente instrumento se realizará a través del personal previa y debidamente autorizado por cada una de ellas.

QUINTA. El personal que participe en cualquier acción que derive de la celebración del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral.

SEXTA. Acuerdan **"LAS PARTES"** que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, administrativo, ni de cualquier tipo, en caso de que, por razones ajenas a su voluntad sea imposible llevar a cabo las actividades que se hayan pactado previamente.

SÉPTIMA. Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designarán a las siguientes personas, o a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por **"EL IEEQ"**, el Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, así como la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y las personas titulares de las Coordinaciones que se asignen a cada programa;
- b) Por **"EL TECNOLÓGICO"** la Mtra. Verónica Martínez Estrada, como parte del Campus Querétaro del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

OCTAVA. "LAS PARTES" aceptan que la vigencia del presente convenio sea por un año a partir de la fecha de su celebración; plazo que podrá ampliarse si las partes así lo consideran, haciéndolo constar por escrito y podrán darlo por terminado de manera anticipada, sin necesidad de que medie resolución judicial y sin responsabilidad para ninguna de ellas, mediante notificación por escrito dirigida a la otra parte, misma que surtirá sus efectos legales a los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se haya recibido la notificación respectiva.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



NOVENA. Las partes manifiestan que es su voluntad la celebración del presente instrumento, el cual se encuentra libre de dolo, error, mala fe, violencia y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarla de forma total o parcialmente en el presente y/o en el futuro.

Una vez leído el presente instrumento por "LAS PARTES", lo firman en original y dos tantos en la Ciudad de Querétaro, Querétaro siendo los 19 días del mes de noviembre de 2020, quedando un tanto en poder de cada una de las partes.

Por "EL IEEQ"

M. en A. Gerardo Romero Altamirano
Presidente del Consejo General del IEEQ

Por "EL TECNOLÓGICO"

Ing. Pascual Alcocer Alcocer
Vicepresidente de Región Centro - Sur
Instituto Tecnológico y de Estudios
Superiores de Monterrey

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Encargado de Despacho de la Secretaría
Ejecutiva y Representante legal

Lic. Ricardo Nayarrete Olvera
Director de Administración y Finanzas
Región Centro - Sur Instituto Tecnológico y
de Estudios Superiores de Monterrey

Testigo

Dr. José Juan Anzures Gurría
Decano Región Centro - Sur
Escuela de Ciencias Sociales y Gobierno
Instituto Tecnológico y de Estudios
Superiores de Monterrey

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.